

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1026.

#### Filoxera.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> A contar desde el 1.<sup>o</sup> de Mayo hasta el 31 de Octubre próximos, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los días 1.<sup>o</sup> y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.<sup>a</sup> Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.<sup>a</sup> Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envio de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raices, sarmientos y demás ór-

ganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaria su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el gérmen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente dificil y costoso contener la invasion.

4.<sup>a</sup> Cuidarán asimismo las autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas-rurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comision local.

5.<sup>a</sup> Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1027.

Habiéndose extraviado á D. Juan Domingo Ferré, vecino de Puigtiñós, y á D. José Manich Cortiella, vecino de Cherta, las cédulas personales de 7.<sup>a</sup> clase expedidas á su favor en 27 de Diciembre y 4 de Marzo últimos bajo los números 98 y 398, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 13 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1028.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tarragona.

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para el 1.<sup>o</sup> del actual para el arriendo de una bodega con dos lagares y un cupell ó tinillo situada en el edificio del Pallol, bajo el tipo de 50 pesetas por un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1881, y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, se anuncia una segunda subasta bajo el tipo y condiciones expresadas, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Tarragona 12 de Mayo de 1880.—José S. Fábregas.

Núm. 1029.

Se saca á pública subasta el arriendo de los tres rediles y desvan del Mataro de esta ciudad, por todo el año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, que obra de manifiesto en la Secretaria del mismo.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 21 del corriente mes de doce á una del mismo.

Tarragona 12 de Mayo de 1880.—José S. Fábregas.

Núm. 1030.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados al arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal para cubrir el encabezamiento de dicho artículo en el próximo año de 1880-81, se anuncian las subastas para el día 16 y 23 del actual, y si es menester la tercera el día 30, todas de once á doce de la mañana frente la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Juan B. Piñol.

Núm. 1031.

#### EXPOSICION NACIONAL

DE PLANTAS, FLORES Y AVES QUE BAJO EL PATRONATO DE S. M. LA REINA HA DE CELEBRAR EN ESTA CÔRTE LA SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS DESDE EL DIA 20 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 1880, EN EL JARDIN DEL BUEN RETIRO.

#### CONVOCATORIA.

Altamente grato es á la SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS anunciar un nuevo certámen, porque con él se presenta ocasion de conquistarse más las simpatías de la opinion pública y de manifestar el desarrollo y prosperidad á que ha llegado.

Las modestas aspiraciones que en la anterior Exposicion se propuso esta Sociedad quedaron plenamente satisfechas, y aun cuando ya pudieran aquéllas ser más amplias, no convoca hoy á los Floricultores y Criadores de aves, animada de mayores pretensiones, sino persistiendo en sus miras de cultura, en los deseos de propagar sus doctrinas de irresistible influjo en la moralidad y en el bienestar públicos, y afanosa de dar pruebas prácticas de cómo trata de fomentar la riqueza y de hacer útiles al hombre las ideas protectoras en favor de los animales y de las plantas.

La Sociedad espera que respondan aquellos á su llamamiento, segura de que no han pasado desapercibidas ni la exactitud ni la seriedad con que ha cumplido todos sus compromisos. El respetable Jurado, á quien exclusivamente se confió el designar los premios; la distribucion de éstos á los ocho dias de cerrarse el Certámen, cuya solemnidad, presidida por el Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, fué tan brillante, que ha dejado gratisimo recuerdo; la proteccion dispensada por el Excelentísimo

Ayuntamiento de Madrid y la valiosa y confiada cooperacion del Gobierno y de otros Centros importantes, son, juntamente con las consideraciones que tributó á los Sres. Expositores, garantías que ofrece la nueva Exposicion. Con los citados elementos y aun con mayores cuenta este año; pero sobre todos ellos constituye la página más honrosa de la historia de la Sociedad el galardón que hoy ostenta al frente de este certamen: el patronato de S. M. la REINA (Q. D. G.), que, solicita de contribuir á los fines levantados de aquélla, le ha dispensado un honor tan insigne, que él solo por sí basta para que la opinion se decida por completo á ayudar tan nobles propósitos, estimulando á los que directa ó indirectamente puedan tomar parte en la Exposicion.

Muy obligada la Sociedad por tantos favores y por distinciones tan honrosas, invita á los Cultivadores de plantas y flores, á los Criadores de aves útiles ó de recreo, indígenas ó exóticas y á cuantos posean ejemplares que ofrezcan algun mérito, á que acudan á la nueva Exposicion de plantas, flores y aves, ya anunciada solemnemente en la distribucion de premios de la anterior. A este fin, se reproduce el programa publicado con la debida antelacion, adicionándole con las formalidades y requisitos que han de llenar los Expositores y con los premios que el certamen ofrece.

La SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA se propone despertar la aficion al cultivo de las flores y á la cria de las aves, desarrollando un ramo de riqueza que en otros países llega á figurar como muy importante en el fomento de la Industria y del comercio.

Tales aspiraciones confirman la utilidad de sus ideales, que propaga al mismo tiempo para que contribuyan á la dulcificacion de las costumbres públicas, muestra segura del bienestar, de la riqueza y del progreso.

Sin descuidar esta Sociedad la propaganda de sus doctrinas por medio de la conferencia pública, el libro, el folleto y el periódico, gustosa hace alianza de su intento con el premio al trabajo, perseverantemente puesto al servicio del bien público.

La SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS ruega encarecidamente al Gobierno, á los Sres. Gobernadores de provincia, á las Diputaciones y á los Ayuntamientos, á las Sociedades hermanas y á las Económicas del país, Junta de Agricultura, Directores de Jardines Botánicos y Zoológicos, jardineros y particulares que contribuyan al buen éxito de la Exposicion, secundando así los nobles propósitos de aquélla en beneficio de los intereses morales y materiales de nuestra Patria.

**PROGRAMA**

de la Exposicion nacional de plantas, flores y aves.

«Artículo 1.º Patrocinada por S. M. la REINA (Q. D. G.), con la cooperacion del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid, y los auspicios del Ministerio de Fomento, Real Patrimonio, Diputacion provincial, Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Círculo de la Union Mercantil y Fomento de las Artes, se celebrará en esta Corte por la SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS, en el Jardín del Buen Retiro, desde el 20 de Mayo al 2 de Junio de 1880, una Exposicion de plantas, flores y aves, conciliando el fin de proporcionar un atractivo más á la feria señalada para dicha época, con el estímulo y proteccion á los que se dedican á aquellos ramos de cultivo é industria.

Art. 2.º La Exposicion se dividirá en tres secciones: de plantas y flores, de aves, y de Ornamentacion y material de Jardines, y estas en grupos, á saber:

**PRIMERA SECCION.**

**PLANTAS Y FLORES.**

GRUPO 1.º.—*Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas, sueltas ó en coleccion.*

Premios.—1.º Para la mejor coleccion de plantas de todas clases, cuyo mérito se apreciará, tanto en este caso como en los demás, teniendo en cuenta el número de especies y variedades ó la belleza que reunan en su conjunto.

2.º Para la mejor coleccion de plantas de todas clases destinadas á jardines y parques, cultivadas al aire libre en las condiciones más generales de España y que ofrezcan mayor importancia por su número ó belleza.

3.º Para la mejor coleccion de plantas ornamentales de invernadero y estufa.

4.º Para las mejores colecciones de arbustos en flor y arbustos de hoja persistente.

(*Se adjudicarán premios especiales á las mejores colecciones de rosales, azuleas, rhododendros, kalmias en flor, escétera.*)

5.º Para la mejor coleccion de plantas, que por la coloracion de sus hojas, ó por la belleza de las mismas ó de sus flores, se cultivan en estufas con aplicacion al adorno de éstas, de los invernaderos y de las habitaciones.

6.º Para la mejor coleccion de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloracion de sus hojas, belleza de estas ó de sus flores, se destinan á formar los especillos ó macizos y canastillos de los jardines durante el verano.

7.º Para la mejor coleccion de plantas de flor ó de hojas ornamentales, que se colocan anualmente en los especillos ó macizos y canastillos de los jardines y que se obtienen por semillas, tubérculos ó bulbos.

8.º Para las especies ó variedades nuevas de plantas de adorno, de mérito notable que se hayan introducido en la jardinería.

**GRUPO 2.º.—Flores.**

Premios.—1.º Para la mejor colocacion de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distinga por la belleza de aquéllas ó por el mayor número de especies y variedades.

2.º Para los mejores ramos de flores, teniéndose en cuenta las cualidades de éstas y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados.

(*Se apreciarán separadamente los ramos grandes, los canastillos, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habitaciones.*)

GRUPO 3.º.—*Colecciones de semillas de plantas de adorno.*

Premios.—1.º Para la mejor coleccion de semillas de plantas de jardín y de estufa.

**SECCION SEGUNDA.**

**AVES.**

GRUPO 1.º.—*Aves vivas de recreo, indígenas é exóticas.*

Premios.—1.º Para las mejores castas ó variedades, nacionales ó extranjeras de gallinas, faisanes y pavos reales, notables por su belleza.

2.º Para las mejores castas ó variedades de palomas y tórtolas, bajo igual concepto.

3.º Para los mejores ejemplares de cisnes, patos y demás aves acuáticas, bajo idéntico concepto.

4.º Para los mejores ejemplares y más notables colecciones de canarios, jilgueros, verderones, pardillos, calandrias, mirlos, oropéndolas, etc.

5.º Para los mejores ejemplares de aves exóticas de recreo, como loros, guacamayos, cotorras, periquitos, cardenales, etc.

GRUPO 2.º.—*Jaulas, pajareras y objetos análogos.*

Premios.—6.º Para las mejores muestras de jaulas, pajareras, nidos, comederos y bebederos, y para los mejores modelos de gallineros, palomares y faisanerías.

**SECCION TERCERA.**

**ORNAMENTACION Y MATERIAL DE JARDINES.**

GRUPO 1.º.—*Aparatos é instrumentos de jardinería.*

Premios.—1.º Para la mejor coleccion de instrumentos de cultivo de jardines.

2.º Para el mejor aparato ó mecanismo hidráulico de aplicacion á la jardinería.

GRUPO 2.º.—*Objetos de ornamentacion para parques, jardines y habitaciones.*

Premios.—1.º Para el mejor modelo ó proyecto original de invernadero ó de estufa.

2.º Para el mejor modelo ó proyecto de sistema de calefaccion aplicable á estufas.

3.º Para los mejores proyectos ó modelos de fuentes, surtidores, cascadas y rias.

4.º Para los mejores modelos de acuarios.

5.º Para los mejores proyectos ó modelos de cenadores, miradores y demás construcciones análogas.

6.º Para los mejores proyectos ó modelos de estatuas, jarrones, grupos, grutas, ruinas, macetas, etc.

7.º Para los mejores aparatos y muebles destinados á la colocacion de plantas y flores en las habitaciones.

GRUPO 3.º.—*Dibujos y planos que representen jardines y viveros, y cuanto con ello se relacione.*

Premios.—1.º Para el mejor proyecto de parque ó jardín.

2.º Para el mejor proyecto de cerramiento de parques y jardines, ya sea de fábrica, hierro, madera ó plantas vivas.

Art. 3.º Los que se propongan ser Expositores, lo participarán á la mayor brevedad posible á la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle de Valverde, 8, principal, significando los objetos que se propongan presentar, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos, ó la amplitud y condiciones del sitio que necesitan para que, teniendo á la vista estos antecedentes, pueda acordarse cuanto antes la distribucion mas adecuada del espacio disponible.

Con la debida anticipacion, y en todo caso antes de la antevíspera de la apertura, puesto que el día antes deberá hacerse la visita de inspeccion, se admitirán los objetos que se propongan presentar, acompañando una relacion exacta, indicando en ella sus nombres vulgares (y á ser posible los científicos), y cuantas noticias estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interés comercial de los mismos, para redactar y publicar el catálogo con la antelacion debida. Despues de dicha fecha se admitirán tambien objetos, pero sin opcion á premio.

Art. 4.º La sociedad organizadora de este concurso, que cuenta ya con

el apoyo moral y material del Ayuntamiento de Madrid, ha obtenido algunas ventajas en favor de los Expositores de fuera de la Corte en las tarifas de trasportes, cerca de las Empresas de caminos de hierro. Estas ventajas y servicios se anuncian á los señores Gobernadores de las provincias y en los periódicos de mayor circulacion para conocimiento de los interesados.

Art. 5.º Los Expositores no satisfarán cantidad alguna por el sitio que ocupen los objetos que expongan, pero será de su cuenta instalarlos y sostenerlos convenientemente en el sitio que se les señale, así como la manutencion de la aves, sometiendo sus proyectos de colocacion á una Comision ejecutiva, la cual hará los señalamientos de terrenos que sean necesarios.

Tambien será de su cuenta y cuidado el colocar en cada grupo ó lote un tarjeton esmeradamente escrito ó impreso con gruesos caracteres, expresando el nombre del objeto y el domicilio del Expositor con las demás indicaciones que se estimen oportunas para conocimiento del público. Esta omision será bastante para que los objetos no figuren en el catálogo, ni sean premiados.

Art. 6.º La Sociedad prestará especial cuidado á los objetos que á juicio de la Comision receptora deban clasificarse de delicados, y por medio de vigilantes atenderá con todo esmero á su custodia y conservación, pero no respondiendo de las faltas y deterioros que puedan sobrevenir por causas naturales ó de otra índole. Los Expositores podrán establecer de su cuenta los guardas que consideren indispensables, y al efecto se les facilitarán los pases ó billetes nominales que se crean necesarios, siempre que respondan de la conducta de sus dependientes.

Art. 7.º Así la colocacion de las flores y plantas, como la de aves y demás objetos, deberán quedar terminadas el día 18 de Mayo, con el fin de que al siguiente tenga lugar la visita de inspeccion oficial y haya tiempo de corregir las faltas que se notaren. El Expositor que no cumpla este precepto, podrá ser desposeido del terreno ó sitio que le esté designado y en el acto se dispondrá de él, sin que tenga derecho á reclamacion alguna á título de perjuicio.

Art. 8.º Queda recomendada á los Expositores la reposicion, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan deteriorarse para que su aspecto sea siempre agradable. Les será permitido vender al público semillas, flores, plantas, aves y demás objetos que exhiban, pero en tanto que no afecten esencialmente á los lotes expuestos que ha de calificar ó haya calificado el Jurado, y únicamente podrán convenir la cesion de lo que se encuentre en este caso á calidad de entregarlo despues de cerrada definitivamente la Exposicion.

Con la debida anticipacion se fijará la fecha en que los Expositores hayan de retirar los objetos, en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá que hacen renuncia de ellos y la Sociedad dispondrá lo que estime conveniente.

Art. 9.º El Jurado calificará los lotes, constituyéndose y comenzando sus trabajos tan pronto como la Exposicion se halle organizada, á fin de que los premios sean declarados y reconocidos ántes de cerrarse la Exposicion.

Oportunamente se designará el día en que haya de celebrarse el concurso especial de ramos y flores sueltas entre los Expositores que figuren en el Catálogo con opcion á premio, á fin de que con antelacion puedan prepararlos.

Los Expositores de flores sueltas ó cortadas, inscritos en el Grupo 2.º de la 1.ª Sección, deberán dar conocimiento á la Secretaría de los nuevos ejemplares que vayan presentando, cuya circunstancia será atendida por el Jurado.

Art. 10. Los premios consistirán para los Expositores en Diplomas de honor, con medalla de plata.

Diplomas de primera clase con ó sin medalla de bronce.

Diplomas de segunda clase. Menciones honoríficas.

Para los peritos cooperadores y cultivadores.

En Certificados y primeros premios de á mil reales.

En Certificados y segundos premios de á quinientos reales.

En Certificados y terceros premios de á trescientos reales.

Menciones honoríficas de cooperación. Son compatibles los premios asignados á los Expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

La Sociedad ofrece seis «Medallas especiales» de plata y veinticinco de bronce que se adjudicarán á los Expositores que obtengan diplomas de honor ó de primera clase respectivamente, reservando algunas para aquellos que se distinguen en beneficio de la propaganda y desarrollo de las ideas que aquella defiende.

Premio ofrecido por S. M. la Reina.

Cuatro mil reales en metálico para dos premios iguales destinados á los Expositores ó peritos cooperadores de los mejores productos, pertenecientes á cualquiera de los grupos consignados en el Programa.

Premios ofrecidos por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

1.º Uso del escudo de la Sociedad al que, con objeto de abastecer el mercado de Madrid, tenga establecido un jardín de flores y reuna el mayor espacio cubierto de estufa ó invernadero.

2.º Medalla de plata al que tenga el mismo establecimiento con destino á las capitales de provincia.

3.º Medalla de plata al que presente la mayor colección de plantas coníferas, sembradas y criadas en España con destino al mercado.

4.º Medalla de plata á la mayor colección de magnolias con destino al mercado.

5.º Medalla de plata al que presente la mayor cantidad de huevos de la especie de faisán recogidos en criadero doméstico en España.

6.º Mención honorífica al que presente mayor número de semillas de los árboles *Sequoia gigantea*, *Eucalyptus glóbulos gigantea* y *Abies pin-sapo*, cultivados y obtenida la semilla por los Expositores.

7.º Mención honorífica al que presente mayor número de cajas de multiplicación de la seta comestible.

8.º Mención honorífica al que presente mejor colección de plantas híbridas y coloreadas artificialmente.

9.º Una medalla de plata y cuatro de cobre, cuya concesión dejará la Sociedad Económica á la Protectora para que las adjudique como crea oportuno.

(Estos premios no se concederán á personas que los hubiesen ya obtenido en Exposiciones anteriores, á menos que demostrasen notables mejoras en los objetos porque fueron recompensados.)

La «Sociedad fomento de las Artes», concede tres diplomas de socios de mérito á los agraciados con los primeros premios que designe el Jurado.

Art. 11. Los Expositores tendrán

derecho á un billete gratuito personal é intrasmisible, el cual le será retirado en el caso de algun abuso de trasmision ó de cometerse otro acto reprehensible.

Art. 12. La Exposición estará abierta al público los mencionados dias por la mañana de seis á doce y por la tarde de tres á ocho, si accidentes del tiempo ú otras circunstancias no lo impidiesen.

Art. 13. En una tabla de anuncios, colocada en sitio visible del recinto de la Exposición, se fijarán los acuerdos de la Sociedad que puedan interesar al público en general y á los Expositores en particular, para su debido conocimiento.

Art. 14. Además de los Agentes de la Autoridad local, que cuidarán del buen orden en la Exposición, la Sociedad tendrá sus vigilantes para contribuir á iguales fines y satisfacer cuantas noticias deseen conocerse, ya respecto á la Exposición, ya á la misma Sociedad.

Art. 15. Optarán á los premios señalados los productos de la Industria nacional, y se recompensarán con separación, segun lo estime el Jurado, los productos extranjeros de verdadera importancia y novedad.

Art. 16. Abierta la Exposición y formado el Catálogo de Expositores, todos los que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan, tendrán derecho á reunirse bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente del Jurado, para designar dos miembros adjuntos al mismo por cada sección, con objeto de que tenga esta participación directa en la clasificación de los productos expuestos y en la adjudicación de los premios; con tal de que los representantes nombrados no sean Expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Además de la alta honra que esta Sociedad ha merecido de la munificencia de S. M. la Reina (Q. D. G.), al dignarse aceptar el Patronato de la Exposición, contribuyendo al mayor esplendor de la misma y donando dos premios especiales, cuenta con la cesión gratuita del Jardín del Buen Retiro por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, cuya muestra de alta deferencia se complace en consignar, así como la valiosa cooperación con que tan plausible y generosamente protegen el pensamiento capital de esta Sociedad otros Centros y Corporaciones.

Dichos donativos son los siguientes:

S. M. la Reina, 4.000 reales.

El Ministerio de Fomento, 12.000 reales.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, 12.000 reales.

La Excmo. Diputación provincial, 6.000 reales.

La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, con los premios que se detallan en otro lugar de esta Convocatoria.

El Círculo de la Union Mercantil, 4.000 reales.

El Fomento de las Artes, con los premios indicados anteriormente.

La extinguida Sociedad Española de Agricultura y Aclimatación, 1.500 reales.

Las Empresas de Ferro-carriles, rebajan el 50 por 100 en los trasportes de objetos destinados á la Exposición.

La Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas, deja á la resolución del Jurado la distribución de las cantidades disponibles para premios en metálico, así como el número de diplomas.

JURADO.

Presidente, Excmo. Sr. D. Servando Ruiz Gomez, Presidente de la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas.

Jurados natos.

Excmo. Sr. D. José de Cárdenas, Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr. Marqués de Torneros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Ilmo. Sr. D. José de la Torre y Villanueva, por la Excmo. Diputación provincial.

Sr. D. Ramon Larroca y Pascual, idem id.

Excmo. Sr. D. Agustin Pascual, Director de la Sociedad Económica Matritense.

Sr. D. Julian Prats, Presidente del Círculo de la Union Mercantil.

Excmo. Sr. Marqués de San Carlos, Vicepresidente 1.º de la Sociedad Madrileña Protectora.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategni, Vicepresidente 2.º

Sr. D. Clemente Fernandez Elias, Secretario general.

Sr. D. Florentino de la Peña, Secretario 2.º

Sr. D. Eduardo Martin Peña, Secretario del Exterior.

Jurados.

Presidente, Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.

Vicepresidente, Excmo. Sr. D. Sandalio de Pereda

Sr. D. Miguel Aguado de la Sierra.

Sr. D. Ramon Romualdo Aguado.

Excmo. Sr. D. Simeon de Avalos.

Sr. D. Antonio Botija y Fajardo.

Sr. D. Antonio Capo.

Excmo. Sr. D. Francisco Cubas.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Garagarza.

Excmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña.

Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo.

Sr. D. Juan de Dios Lopez.

Sr. D. Antonio Orio.

Sr. D. Laureano Perez Arcas.

Ilmo. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.

Sr. D. Pedro Sainz Gutierrez.

Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicens.

Sr. D. Antonio Viarum.

Secretario, Sr. D. Eduardo Abela Sainz de Andino.

ADVERTENCIA.

Las Compañías de los Ferro-carriles del Norte, de Madrid á Zaragoza y Alicante, de Almansa á Valencia y Tarragona, y la de Córdoba á Málaga, de Bobadilla á Granada y de Sevilla á Cádiz, y la de Ciudad-Real á Badajoz, y de Almorchon á las minas de Belmez, tienen concedida rebaja del 50 por 100 en las tarifas de transporte para los objetos que vengán destinados á la Exposición, esperando igual concesión de las demás Empresas de España. La Sociedad recomienda á las personas que hayan de concurrir, se informen con la debida anticipación en las respectivas estaciones.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Presidente de la Sociedad, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario general, Clemente Fernandez Elias.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de SANTA OLIVA, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Dia 2 de Febrero. Extraordinaria.—Se procede á la declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de los expedientes de los declarados exentos en los años 1877, 78 y 79.

Dia 8.—Nada se acuerda por no tener asunto que tratar.

Dia 15. Extraordinaria.—Se aprueba

el acta de la anterior y se procede al fallo de la excepción producida en el acto del juicio de exenciones, por el mozo José Bañeras Casellas, del reemplazo de 1878, y á la sobrevenida á Estéban Mirats Jené, del de 1877.

Dia 17.—Se aprueba el acta anterior, manifestando el Sr. Presidente que les convocaba para conceder un nuevo plazo á D. Julian Mitjans, para que exhiba las cuentas de lo recaudado de las aguas de este comun de vecinos, puesto que con providencia de 23 de Enero último, hizo caso omiso, señalándole el de ocho dias al en que se le haga la notificación.

Dia 18.—Se da lectura de los Boletines oficiales, y se aprueba el acta anterior, manifestando la presidencia como ya sabia el Ayuntamiento les convocaba para que con arreglo á los artículos 26 de la ley electoral y 20 de la municipal vigentes quedaron expuestas en los sitios de costumbre en esta localidad, las listas electorales para Ayuntamientos y Diputados provinciales y como no se haya presentado reclamación alguna, las consideran bien rectificadas.

Dia 22.—No se presentó asunto que discutir.

Dia 29.—Nada se acuerda.

Dia 7 de Marzo.—Se aprueba el acta anterior y se entera el Ayuntamiento de las órdenes relativas á quintas.

Dia 15.—En esta sesión se acuerda la construcción de tres pozos con galería, en las propiedades colindantes á la riera de Santa Oliva, para impedir que D. Manuel Tomás, en su día pudiera perjudicar las aguas vistas de dicha riera; y la construcción de un lavadero y abrevadero público, aprovechando dichas aguas.

Dia 21.—Se dió cuenta del expediente general matriz de este reemplazo, procediéndose al nombramiento de comisionado á favor de D. Pablo Bolet.

Dia 28.—No hubo sesión por falta de asistencia.

Dia 4 de Abril.—Se acuerda nombrar comisionados para llevar á efecto la prestación personal, á Jaime Escarré y Magin Caral.

Dia 11.—No se celebró sesión por no comparecer suficiente número de Concejales.

Dia 13. Extraordinaria.—El Ayuntamiento y triple número de asociados contribuyentes vecinos, con arreglo al art. 186 de la vigente instrucción de consumos, acuerdan realizar el repartimiento por el cupo y recargos que corresponde á este pueblo.

Dias 18 y 25.—No se celebraron dichas sesiones por no haber asuntos de que tratar.

Aprobado el precedente extracto.

Santa Oliva 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde.—Pablo Bolet.—José Vidal, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de CHERTA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 4 de Enero.—Se acuerda por unanimidad protestar contra el alevoso atentado de que habian sido víctimas SS. MM.

Dia 11.—Se acuerda retirar la licencia que disfruta el Sr. Alcalde Don Antonio Juan Brunet y Ricart.

Dia 18.—Se acuerda cumplir las disposiciones de los Boletines oficiales. También acuerda el Ayuntamiento por unanimidad, conceder á D. Tomás Roca la plaza de Inspector de carnes.

Dia 1.º de Febrero.—El Ayuntamiento acuerda pagar á D. Manuel Cardona (Médico) las visitas hechas á los enfermos del Santo Hospital. Se acuerda pasar un oficio al Sr. Alcalde del bienio anterior para que presente

# JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

**Año económico de 1878 á 1879.**

**Trimestre 3.º**

RELACION de los trabajos ejecutados ó progreso de las indicadas obras, y del número medio de operarios ocupados en ellas durante el expresado trimestre.

las cuentas de la administracion municipal durante la época de su ejercicio.

Día 8.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 12.—Se acuerda desestimar varias solicitudes presentadas por algunos vecinos de esta villa, contra el reparto vecinal, por carecer de fundamento legal.

Día 15.—Se acuerda adquirir de fondos municipales un ejemplar del libro «Estudios sobre la filoxera vastatrix» de D. Juan Miret. Se acuerda tambien que la Comision nombrada para la formacion de los presupuestos dé principio á su cometido.

Día 19.—Asimismo se acuerda desestimar varias instancias presentadas por algunos vecinos de esta villa pidiendo la nulidad del reparto de consumos, fundándose en lo dispuesto en el artículo 222 de la ley de consumos.

Día 22.—El Ayuntamiento acuerda escribir á D. Leoncio Montañés, Agente del Municipio en la capital, pidiéndole una relacion de los valores en láminas ó en otro concepto que obran en su poder pertenecientes á esta villa. Tambien se acuerda nombrar otra Comision de dos señores del Ayuntamiento con otros dos de la Junta de amillaramiento para que procedan á formar el presupuesto de gastos que han de ocasionar los trabajos de amillaramiento del término municipal de esta villa, para ser incluidos en el del Ayuntamiento para el próximo año 1880-81.

Día 7 de Marzo.—Se aprueba el proyecto de presupuesto presentado por la Comision para el año 1880-81, con algunas variaciones. Se acuerda se fijen al público las listas definitivas para la eleccion de compromisarios para Senadores.

Día 14.—Se dió lectura de la correspondencia oficial.

Día 21.—Se acuerda pagar á varios particulares por trabajos hechos á cuenta de este Municipio. En sesion extraordinaria se acuerda por mayoría de votos cubrir el encabezamiento general de consumos por el medio de la administracion municipal.

Día 28.—No se tomó acuerdo. Cherta 5 de Mayo de 1880.—El Alcalde Presidente, Fernando Navarro.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de FALSÉT durante el mes de Febrero último.*

Día 1.º de Febrero. Extraordinaria. —Aprobando los acuerdos del mes de Enero.

Día 8.—Se acuerda suscribir el Municipio por cuatro acciones, á quinientas pesetas una, á la Sociedad que ha de traer aguas á esta villa, titulada «La Generosa», y que se consigne su coste en el presupuesto ordinario que ha de confeccionarse para el año económico de 1880 á 81.

Día 15.—Acordóse el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1880 á 81, aprobándolo en su totalidad, y disponiendo se fije al público por quince dias, sometiéndolo despues á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Día 22.—No pudo celebrarse la ordinaria correspondiente á este dia por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 29.—Se procedió al sorteo del triple número de contribuyentes asociados al del Ayuntamiento, en la forma prevenida en la Instruccion de 24 de Julio de 1876.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de este dia.

Falsét 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Mas.—P. A. D. A., Pedro Tost, Secretario.

## TRABAJOS EJECUTADOS.

### CLASES.

			Número.	
OBRAS NUEVAS	Escollera invertida en recrecer el talud exterior de la parte mas accidental del dique transversal... Metros cúbicos.		691'00	
	Id. id. en reparar el talud exterior de la parte restante del propio dique.....	Id. id...	433'00	
	Tierra procedente de la cantera, empleada en conservar la coronacion del mismo dique.....	Id. id...	23'00	
	Piedra machacada para hormigon hidráulico.....	Id. id...	232'00	
	Arena para id. id. trasportada desde el rio Francolí á la cantera.....	Id. id...	433'00	
	De la silleria labrada este trimestre se destinan al morro del dique transversal.....	Id. id...	10'00	
	En los talleres de las Obras se ha emprendido la construccion de la grua con que los bloques artificiales se han de cargar sobre los truchs que los trasportarán al puerto. Asimismo se han empezado á preparar los elementos necesarios para las vias férreas sobre que ha de moverse dicha grua en el taller de bloques.			
	Además, entre otros trabajos de menos importancia, se han ejecutado los siguientes: en la cantera se ha construido el murete del Este de la via honda del dicho taller de bloques y se ha proseguido el desmante del mogote de margas, rellenando con sus productos las escavaciones que se habian practicado con la explotacion de la escollera; en el puerto se ha proseguido el sondeo del terreno que constituye su fondo, y en los cuarteles del presidio se han llevado á cabo diferentes reparaciones y algunas obras de seguridad.			
	ID. DE CONSERVACION	Picadizo procedente de la cantera, invertido en el andén alto del dique de Levante.....	Id. id...	77'00
		Piedra machacada é invertida en el firme del andén bajo del propio dique.....	Id. id...	50'00
ID. DE DRAGADO	Se han ejecutado además los trabajos corrientes de la conservacion y algunos otros de escasa importancia.			
	En la draga núm. 1 se ha concluido de pintar la escala del rosario; se han rascado, picado y pintado las chimeneas y las caras exteriores del casco desde la linea de flotacion para arriba, y se han recorrido los hornos.			
	En el vapor-gánguil «Francolí» se han rascado, picado y pintado los callejones laterales de las cántaras y la parte de bodega correspondiente al rancho de popa; se han reemplazado algunas piezas de la cubierta calafateando luego todas las costuras de esta y se ha empezado á sentar las contracubiertas cuyas piezas se ponen todas nuevas.			
	En el vapor-gánguil «Ebro» se han ejecutado los mismos trabajos que en el «Francolí» y además se han rascado, picado y pintado los costados y se ha emprendido en la máquina una ligera reparacion que queda muy adelantada al espirar el trimestre.			
	En el bote de la draga núm. 1 se ha continuado y terminado la reparacion emprendida el trimestre anterior.			
	Se han ejecutado además otros trabajos que no merecen detallarse.			

### NÚMERO MEDIO DE OPERARIOS.

	OPERARIOS		
	LIBRES. Número medio.	CONFINADOS. Número medio.	TOTALES PARCIALES. Número medio.
En obras nuevas.....	50	544	594
En id. de conservacion.....	5	7	12
En id. de dragado.....	17	45	62
<b>TOTALES GENERALES.....</b>	<b>72</b>	<b>596</b>	<b>668</b>

### ESTADO del movimiento de fondos durante el expresado trimestre.

	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
<i>Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1878.</i>				
				245.722'95
<b>INGRESOS.</b>				
Por los derechos de descarga y carga de cabotaje.....			5.519'89	
Por los id. id. id. de larga navegacion.....			38.876'37	
De la Exema. Diputacion provincial por subvencion.....				46.766'86
Del Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....			2.000'00	
Por varios conceptos.....			370'60	
<b>TOTAL.....</b>				<b>262.489'81</b>
<b>IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.</b>				
DIRECCION FACULTATIVA { Obras nuevas.....	34.994'84	53.845'48		
{ Id. de conservacion.....	1.618'93			
{ Id. de dragado.....	13.817'01			
SECRETARÍA { Personal.....	2.318'73			
{ Material de oficina y otros conceptos.....	1.095'97			
<b>CANTIDADES SATISFECHAS.</b>				
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....			13.146'25	
En pago de las cuentas de este trimestre.....		34.072'34	34.072'34	47.218'59
<i>Existencia en Caja el 31 de Marzo de 1879.</i>				
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....		19.773'14		19.773'14
<b>TOTAL.....</b>				<b>195.498'08</b>
<b>CRÉDITOS.</b>				
Debe la Exema. Diputacion provincial por subvencion.....				206.649'90
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....				287.500'00
<b>TOTAL.....</b>				<b>494.149'90</b>

Tarragona 31 de Marzo de 1879.—El Vicepresidente, M. Netto y Roca.—P. A. de la J.—El Secretario, José Piqué.

## SECCION DE ANUNCIOS.

**L**EY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que exige del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

**R**EGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

**L**EY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este Boletín.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-OL.